



**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA
EQUIDAD DE GÉNERO Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS
HIDRÁULICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS**

Santiago, 10 JUN 2021

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- El Convenio de Colaboración celebrado entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 30 de marzo de 2021, adjunto.
- Las Leyes N° 19.023 que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y N° 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica normas legales que indica.
- La Ley N° 20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- El DFL 1/19.653 del año 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto MOP N°49 del año 2021 que nombra al Director General de Obras Públicas.
- La Resolución N° 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a las Leyes N° 19.023 y N° 20.820, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género –en adelante SernameEG- es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio. El SernameEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.
2. Que, tiene dentro de sus funciones el SernameEG coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.
3. Que, por su parte, la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas – en adelante la DOH- es un Servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, del

Ministerio de Obras Públicas, cuya misión es proveer servicios de infraestructura hidráulica entre cuyos objetivos, destacan: proveer de infraestructura de regadío que permita disponer del recurso hídrico; proveer de infraestructura de red primaria y disposición final, para la evacuación y drenaje de aguas lluvias; proveer de infraestructura para proteger las riberas de cauces naturales, contra crecidas y para contrarrestar los efectos de los procesos aluvionales, y proveer de infraestructura para el abastecimiento de agua potable, según se detallará en considerando siguiente.

4. Que, el artículo 72 de la Ley N° 20.998 crea, en la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales (SSR), a la que corresponderá efectuar estudios, gestión comunitaria, inversiones de agua potable, inversiones de saneamiento, proyectos de agua potable, proyectos de saneamiento y llevar el registro de los operadores.

5. Que, conforme al artículo 73 de la citada ley, corresponde a la SSR ejecutar la política de asistencia y promoción conforme lo instruido por el Ministro de Obras Públicas, así como apoyar, asistir y asesorar a los operadores de servicios sanitarios rurales en la gestión comunitaria.

6. Que, de conformidad al principio de coordinación consagrado en el artículo N° 5 del DFL 1/19.653 del año 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las citadas partes han celebrado un Convenio de Colaboración que tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, considerando las orientaciones técnicas y jurídicas mutuas, conforme a la normativa vigente.

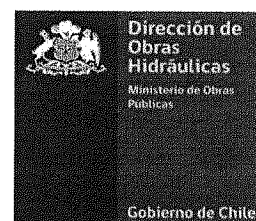
7. Que, la coordinación entre ambos Servicios se ha plasmado en detalle en Convenio de Colaboración adjunto, celebrado entre el SernameG y la DOH del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 30 de marzo de 2021, cuya aprobación es procedente y necesaria por parte de la Dirección General de Obras Públicas, en su calidad de superior jerárquica de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas.

RESOLUCIÓN (EXENTA):

D.G.O.P. N° 066 /



- 1. APRUÉBASE** el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, RUT N° 60.107.000-6 representado por su Directora Nacional (S), doña Johanna Olivares Gribbell, y la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, RUT N° 61.202.000-0, representada por su Director Nacional, don Claudio Darrigrandi Navarro, de fecha 30 de marzo de 2021, cuyo tenor es el siguiente:



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

En Santiago de Chile, a 30 de marzo de 2021 entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, RUT N° 60.107.000-6** representado por su Directora Nacional (S), señora, **Johanna Olivares Gribbell**, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**SernamEG**" o "**EI Servicio**", por una parte; y por la otra, la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, RUT N° 61.202.000-0**, representada por su Director don **Claudio Darrigrandi Navarro**, ambos con domicilio para estos efectos en calle Morandé N° 59, 5° Piso, comuna y ciudad de Santiago, indistintamente denominada "DOH", acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

El **SernamEG**, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país. Cuyas funciones, entre otras son; Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres. Ejecutar modelos programáticos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar. Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional. Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres. Y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

Por su parte la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, o "DOH"**, es un Servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas, cuya misión es proveer servicios de infraestructura hidráulica que permitan el óptimo aprovechamiento del agua y la protección del territorio y de las personas, mediante un equipo de trabajo competente, con eficiencia en el uso de los recursos y la participación de la ciudadanía en las distintas etapas de los proyectos, para contribuir al desarrollo sustentable del país.

Entre sus objetivos, destacan: proveer de infraestructura de riego que permita disponer del recurso hídrico, para incorporar nuevas áreas al riego y/o aumentar la seguridad de riego, de las superficies actualmente regadas, incrementando así, el potencial productivo del sector; proveer de infraestructura de red primaria y disposición final, para la evacuación y drenaje de aguas lluvias, a

las áreas urbanas, con el fin de disminuir los daños provocados en ellas; proveer de infraestructura para proteger las riberas de cauces naturales, contra crecidas y para contrarrestar los efectos de los procesos aluvionales, en beneficio de la ciudadanía, y proveer de infraestructura para el abastecimiento de agua potable a las localidades rurales concentradas y semiconcentradas, con el fin de contribuir al incremento de la calidad de vida, mediante el mejoramiento de las condiciones sanitarias de este sector.

SEGUNDO: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, considerando las orientaciones técnicas y jurídicas mutuas, conforme a la normativa vigente.

TERCERO: Objetivos Específicos

Los aspectos u objetivos en torno a los cuales, se desarrolla la colaboración y cooperación entre las partes, en el marco de sus atribuciones, tendrá por finalidad la colaboración por parte de la DOH, para la realización por parte de SERNAMEG de talleres de difusión de derechos, sexualidad, maternidad y de prevención en violencia a objeto de estrechar vínculos regionales y generar cooperación y complementariedad coordinada entre los organismos comparecientes a fin de establecer una instancia única de trabajo local. Dichos talleres, a su vez, incluirán formación de las dirigentas de Comités o Cooperativas de Agua Potable Rural en materias útiles para su desempeño en los diversos Sistemas de Servicios Sanitarios Rurales.

En este contexto, y a través del presente Convenio se define un marco general en que ambas instituciones podrán colaborar recíprocamente con el objeto de dar lugar a acciones de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, y en general, generar instancias de difusión, participación, capacitación, educación e información a los integrantes de los Comités o Cooperativas de Agua Potable Rural de la Región.

Este marco general colaborativo será pormenorizado mediante convenios regionales que aborden específicamente los compromisos a asumir por cada uno de los Servicios comparecientes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el presente instrumento.

CUARTO: Compromisos

Las partes se obligan a prestar colaboración y cooperación recíproca en ámbitos, áreas y materias que constituyan el objeto del presente convenio.

Para alcanzar lo anterior, las partes podrán acordar la realización de cualquier actividad relacionada con el ámbito de sus competencias y que sean de interés conjunto.

Para ejecutar el convenio en este acápite, las partes se comprometen a facilitar los recursos materiales y humanos que fueren necesarios para su concreción, tales como dependencias, infraestructura, profesionales, y otros que se requieran, lo anterior de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y económicos de cada una de las entidades.

QUINTO. Confidencialidad

Cada una de las Partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, dándose estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada y la Ley N° 20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de datos personales, y demás normativa aplicable al efecto. Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.

SEXTO: Comisión técnica

Por la presente, las partes se obligan a establecer una comisión técnica de seguimiento, la que estará constituida por los y las coordinadores/as, designados a continuación, quienes además velarán por el cumplimiento, seguimiento y apoyo de los objetivos del instrumento que por este acto se suscribe, e informarán y coordinarán sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

Para facilitar la coordinación de actividades específicas y su realización, y administrar el seguimiento del presente convenio, se establece que será contraparte, para el caso de la Dirección de Obras Hidráulicas, el Encargado de Género de la DOH, don Ernesto Garrido Rosales, o quien lo subrogue o éste designe. Asimismo, por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la jefatura del Área Mujer, Sexualidad y Maternidad en conjunto con la Jefatura de la Unidad de Violencia contra las mujeres o quienes las reemplacen o estas designen.

Las partes mediante este acto asumen la obligación de comunicar a la otra todo evento que sea relevante para el cumplimiento y desarrollo del presente convenio, utilizando el correo electrónico institucional, o bien mediante oficio a través de Oficina de Partes de cada entidad dirigido a la Contraparte designada, con copia al/a Director/a Nacional respectiva/o.

SÉPTIMO: Financiamiento

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente convenio no involucra recursos financieros, para ninguna de ellas, asumiendo ambas el costo del compromiso de cada una.

OCTAVO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe por ambas partes, y tendrá una duración de 2 años, prorrogable por períodos iguales, de contarse con un previo informe favorable emitido por la comisión técnica de seguimiento, y debiendo dictarse los actos administrativos aprobatorios respectivos, con las mismas formalidades asociadas a la aprobación del presente convenio.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada, mediante comunicación escrita a la otra, enviada a lo menos con 30 días de anticipación, sin que dicho término afecte las acciones cuya ejecución se encuentre en curso, las cuales proseguirán hasta su finalización. En este último caso se considerará como vía válida para la notificación correo electrónico dirigido a la contraparte técnica designada, con copia a la autoridad regional y a el/la Jefa/e de Servicio respectiva/o.

NOVENO: Domicilio y solución de controversias

Dado que el presente es un convenio de colaboración entre entidades públicas, las partes declaran que este Convenio de colaboración se ejecutará según las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente instrumento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Sin perjuicio de lo anterior, para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales de Justicia, en caso de persistir la controversia.

DÉCIMO: Modificaciones

Las partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo, constar por escrito y ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda, el que deberá cumplir las mismas formalidades del acto aprobatorio del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías

La personería de don **Claudio Darrigrandi Navarro**, Director Nacional, para actuar en representación de la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP, consta en Decreto Supremo N° 149 de 26 de noviembre de 2018.

La representación de doña **JOHANNA OLIVARES GRIBBELL**, para representar al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en el decreto Exento N° 10 del 28 de octubre del año 2020, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Copias

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Hay firmas de don Cristobal Leturia Infante, Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas; doña Johanna Olivares Gribbell, Directora Nacional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y don Claudio Darrigrandi Navarro, Director Nacional de la Dirección de Obras Hidráulicas.

2. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a todas las Direcciones de Obras Hidráulicas Regionales (Regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, Ñuble), a la Subdirección de Agua Potable Rural de la Dirección de Obras Hidráulicas y a la Oficina de Partes de la Dirección de General de Obras Públicas.



CARLOS GUZMÁN JARA
Director General de Obras Públicas

ASA/MPFV/XCP
PROCESO: 14798206




ALEJANDRO CABELLO SANHUEZA
ABOGADO